DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD		**FECHA DE SOLICITUD:** febrero 2026
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: CESAR OSWALDO CARDENAS BENAVIDES		**TELÉFONO:** 601-3779555
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: **cesar.benavides@umv.gov.co**		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: marzo 2026		
FUENTE DE LOS RECURSOS	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSIÓN	**X**
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 199		
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:	O2301174599202401790801 6	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO DE LA CONTRATACION:
8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:
CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($100.444.000)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a. "Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
f. Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención".

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto. 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital" en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"", a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el articulo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano-SIGAU, de la ciudad.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 2 de mayo de 2023, Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias, entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de servicio a la ciudadanía y sostenibilidad, para este proceso dando cumplimiento a la función No 9. Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "05 Bogotá confía en su gobierno", con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión "8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las metas de inversión: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

El proyecto de inversión 8095 incorpora de manera expresa el componente del **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA**, el cual establece la necesidad de contratar la ***"8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN".***

Esta contratación no constituye una acción aislada, sino una medida técnica estructural orientada a garantizar el cumplimiento normativo, fortalecer el autocontrol institucional y consolidar la mejora continua del desempeño ambiental de la Entidad.

Por lo anterior, la UAERMV forma parte del sistema de información ambiental colombiano SIAC, de conformidad con el Decreto 456 de 2008 "

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), participa en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) que contempla las acciones que benefician al ambiente de la ciudad. Lo anterior de conformidad al parágrafo del articulo 148 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente No Decreto 646 de 2025

Además, el artículo 301 del Decreto Único Distrital del Sector Gestión Publica No 640 De 2025, por medio del se adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación.

A su vez el articulo 2.2.22.1.5 del Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala que el Sistema de Gestión se complementa y articula entre otros con el de Gestión Ambiental

Además, el Decreto 652 de 2011 "

Así las cosas, uno de los componentes de este proyecto está relacionado con la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, orientado entre otros al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de esta, logrando un buen nivel de desempeño institucional. Este componente permite la implementación de las acciones definidas en el PIGA a desarrollar en las sedes físicas en donde opere la Entidad de manera permanente, para lo cual la entidad deberá contar con recursos físicos, económicos (bienes y servicios) y tecnológicos para el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo.

En razón de lo anterior, las acciones a desarrollar en este componente incluyen el diseño e implementación de campañas de socialización y mitigación de los impactos ambientales producidos, estudios de diagnóstico y seguimiento a los diferentes componentes ambientales y las afectaciones en recursos tales como agua, aire, suelos entre otros; adquisición de elementos que permitan realizar una adecuada y segura gestión de los residuos, y adquisición de tecnologías que permitan reducir los impactos ambientales asociados a la misionalidad de la Entidad., por lo cual en pro del cumplimiento de esta meta es necesario realizar la recolección de lodos generados en las sedes de la Entidad con el fin de darles el manejo ambiental idóneo, respecto a su disposición final, cumpliendo con la normatividad vigente.

De otra parte, la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", especifica en el artículo 19 que no podrá disponerse ó permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes y similares, residuos de trampas de grasas, residuos sólidos, lodos y/o sedimentos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales o potables y/o cualquier otra instalación correctora de los vertimientos. En esta misma resolución, en el artículo 23, cita la obligación de instalar unidades de pretratamiento y realizarles tratamiento periódico.

Que la Resolución 3179 de 2023 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA" establece que el PIGA, deberá ser implementado por las entidades del sector central, el sector descentralizado, funcionalmente o por servicios y el sector de las localidades del Distrital Capital, y deberá estar armonizado con el subsistema de gestión ambiental en las entidades y organismos distritales.

Comentado [RP1]: Este decreto se encuentra derogado por el decreto distrital 593 de 2023. Se sugiere consultar el decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el decreto único distrital del sector ambiente para que se ajuste este texto en lo pertinente.

Comentado [AA2R1]: Se ajusta lo pertinente, se agrega lo establecido con en el Articulo 148 de 2025,

Comentado [RP3]: Este decreto se encuentra derogado por el artículo 14 del Decreto Distrital 591 de 2018.

Comentado [AA4R3]: Se agrega lo pertinente del articulo articulo 2.2.22.1.5 del Decreto 1083 de 2015

En consonancia con lo anterior, la gestión de la UAERMV, en el componente ambiental, debe estar encaminada al desarrollo e implementación de estrategias programas y actividades que tiene como objeto principal, crear una conciencia ambiental en los trabajadores, funcionarios, colaboradores, directivos y comunidad, garantizando la minimización de impactos ambientales generados por los proyectos de intervención vial y el uso sostenible y cuidado de los recursos.

Así mismo, se deben adoptar todas las medidas conducentes para dar cumplimiento con la Política Ambiental de la UAERMV, a la protección del recurso hídrico, y a la normatividad ambiental vigente que rige para esta materia, enmarcadas dentro del siguiente marco legal: Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Entre otros:

- Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015: "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4728 de 2010, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010".

Es así como la UAERMV cuenta con las Sedes Operativas y de Producción, en las cuales se desarrollan entre otras actividades, las de lavado de los vehículos de la entidad, tales como volquetas, cama baja, retroexcavadoras, minicargadores, entre otros, lo que genera lodos propios del lavado, el lavadero ubicado en la sede operativa, está equipado con un sistema de sedimentación que permite la separación de sólidos y líquidos, asegurando que el agua residual sea tratada adecuadamente antes de ser retirada por el equipo de succión presión, dichos lodos pueden estar contaminados con residuos de hidrocarburos.

De igual forma en esta sede, se llevan a cabo actividades propias de la preparación de alimentos en la cocina del casino; de las cuales, al momento de retirarles los residuos y suciedad adquirida en el desarrollo de estas, originan residuos de tipo graso y orgánico que como aceites, que son depositados en las trampas de grasa, las cuales requieren de mantenimiento periódico.

Por otra parte, en la sede de producción se construyó un sistema séptico integrado de 1000L tipo tanque cilíndrico horizontal, fabricado con polietileno dividido en su interior con cámaras que conforman un tanque séptico y un filtro anaeróbico de flujo ascendente, dicho sistema debe ser mantenido periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento. La batería de baños cuenta con el siguiente listado de instalaciones:

· Baño de mujeres: 2 sanitarios y 2 lavamanos.
· Baño de discapacitados: 1 sanitario y 1 lavamanos.
· Baño de hombres: 2 sanitarios, 3 orinales y 4 lavamanos.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa, sedimentadores y sistema séptico con equipo especializado de succión-presión.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

- En la sede operativa ubicada en la calle 22 D # 120-40, Fontibón.
- En la sede de producción ubicada en el km 3 vía Pasquilla vereda Mochuelo.

CÓDIGOS UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**

76121904	76. Servicios de Limpieza Industrial	12. Eliminación y tratamiento de residuos	19. Eliminación de residuos peligrosos	04. Eliminación de aguas residuales peligrosas
47101539	47. Equipo y Suministros de Limpieza	10. Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	15. Equipos de tratamiento y suministro de agua	39. Equipos de eliminación de lodos o aguas residuales

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):

* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	SOPORTES*
1	1	**Hora**	Servicio de limpieza del sistema de drenaje y recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores con equipo especializado de succión-presión incluido el transporte **SEDE OPERATIVA - FONTIBÓN**	Recibo de prestación del servicio Factura
2	1	**Hora**	Servicio de recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores de forma manual incluido transporte **SEDE OPERATIVA -**	Recibo de prestación del servicio Factura

			FONTIBÓN	
3	1	**Kg**	Servicio de disposición y tratamiento de lodos incluido transporte **SEDE OPERATIVA - FONTIBÓNdec**	Licencia Ambiental sitio de disposición. Certificado de disposición en lugar autorizado por la Autoridad Ambiental competente.
4	**1**	**Kg**	Servicio de disposición y tratamiento de residuos peligrosos (lodos contaminados por hidrocarburos) **SEDE OPERATIVA - FONTIBÓN**	Licencia Ambiental sitio de disposición. Certificado de disposición en lugar autorizado por la Autoridad Ambiental competente.
5	1	**hora**	Servicio de limpieza del sistema de drenaje y recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores con equipo especializado de succión-presión incluido el transporte **SEDE DE PRODUCCIÓN**	Recibo de prestación del servicio Factura
6	1	**Hora**	Servicio de recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y	Recibo de prestación del servicio Factura

			sedimentadores de forma manual incluido transporte **SEDE DE PRODUCCIÓN**	
7	1	**Kg**	Servicio de disposición y tratamiento de lodos incluido transporte **SEDE DE PRODUCCIÓN**	Licencia Ambiental sitio de disposición. Certificado de disposición en lugar autorizado por la Autoridad Ambiental competente.
8	**1**	**Kg**	Servicio de disposición y tratamiento de residuos peligrosos (lodos contaminados por hidrocarburos) **SEDE DE PRODUCCIÓN**	Licencia Ambiental sitio de disposición. Certificado de disposición en lugar autorizado por la Autoridad Ambiental competente.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

Conforme a lo descrito anteriormente, para el desarrollo del objeto contractual se hace necesario cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHICULO TIPO VACTOR – VACUUM

VEHÍCULO	CAPACIDAD	ACCESORIOS	MODELO VEHÍCULO
Tipo Vactor - Vacuum	8 m³	Manguera succión 8” pulgadas de diámetro, Manguera flexible acoplada a pistola para el lavado en genera	2015 en adelante

- ✓ La labor de la limpieza y succión de los lodos será mediante vehículo Vactor - Vacuum que cuente con sistema de succión al vacío, que garantice que no exista contacto con el material a retirar y que la disposición final cumpla con las disposiciones sanitarias y de protección al medio ambiente.

- ✓ El contratista deberá garantizar que se preste el servicio de limpieza del sistema de drenaje incluyendo: tuberías, trampas de grasa, sumideros, tanques, pozo séptico, entre otros, con el sistema de succión – presión.

- ✓ Se deberá anexar con la propuesta copia de la licencia ambiental vigente del sitio donde se realizará la actividad de tratamiento y disposición de residuos líquidos y/o lodos otorgada por la Autoridad competente.

- ✓ La empresa deberá disponer todos los recursos humanos y técnicos necesarios, para prestar el servicio mencionado en la ejecución del objeto contractual.

- ✓ El contratista deberá cumplir con la normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo y portar los Elementos de Protección Personal específicos que se requieren para la labor.

- ✓ La solicitud del servicio se realizará mediante correo electrónico remitido por el supervisor del contrato, indicando fecha y hora para la prestación del servicio con mínimo 3 días de anterioridad.

- ✓ El contratista deberá garantizar que se preste el servicio de disposición final y tratamiento de lodos.

- ✓ El certificado de disposición debe registrar el sitio que será utilizado para realizar la actividad y la cantidad de los lodos dispuesto, así como especificar el tratamiento realizado a los mismos.

- ✓ El contratista de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL
(adicionales a los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales)

Para el proceso de contratación, se establecerá la garantía de seriedad de la oferta la cual deberá amparar los presupuestos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del y la suma asegurada será por el 10% del valor total del presupuesto del proceso de contratación

Para la ejecución del contrato se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que ampara el cumplimiento del contrato y la suma

asegurada será por el 10% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación.

Igualmente, se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que ampara el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y la suma asegurada será por el 5% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación.

Así mismo, se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que ampara la calidad del servicio, y la suma asegurada será por el 10% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación.

Finalmente, con el propósito de amparar los riesgos extracontractuales frente a terceros derivados de la ejecución del contrato, se exigirá al adjudicatario la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Cuyo valor asegurado deberá ser por cien (100) Salarios Mínimos Legales Vigentes

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: (indique aquí si para el objeto contractual se cuenta con Ficha(s) técnica(s) con cláusulas ambientales o Ficha(s) Verde(s) e identifíquela(s))

Al presente proceso de contratación le son aplicables las Fichas Verdes No. 27 – TRANSPORTE DE MATERIALES y No. 36 – VACTOR, correspondientes al Código GAM-DI-005, versión 4, cuyo cumplimiento deberá ser garantizado en la minuta contractual:

El contrato o ficha técnica deberá incluir la(s) siguiente(s) cláusula(s):

PREVIO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

1. Garantizar que no impactará o afectará ningún recurso natural durante la prestación del servicio; lo anterior soportado mediante documento de compromiso firmado por el representante legal.
2. Entregar copia de la licencia ambiental vigente del sitio donde se realizará la actividad de tratamiento y disposición de residuos líquidos y/o lodos otorgada por la Autoridad competente.

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL (según normatividad vigente).
2. Remitir las fichas técnicas de los equipos utilizados.
3. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el plan de contingencia para la atención de accidentes durante el manejo, transporte, almacenamiento y entrega de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido artículo 11, literal J del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías por carretera" y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (soporte(s): Plan de Contingencias para la atención de accidentes durante el manejo, transporte, almacenamiento y entrega de las mismas).
4. Presentar Registro de vertimientos expedido por la autoridad ambiental competente, ya sea de sus instalaciones o de las instalaciones de un tercero donde realice las actividades que generen vertimientos, o documento donde se evidencie que el registro y la inscripción se encuentran en trámite. En caso de que las actividades que generen vertimientos sean realizadas en instalaciones de un tercero, el contratista deberá presentar el contrato o certificado suscrito por el representante legal que demuestre la vinculación vigente para la prestación de este servicio.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Contar con el equipo especializado de succión presión a la dirección establecida con los operarios necesarios para ejecutar el servicio contratado, una vez dispuestos los lodos en la planta de tratamiento se deberá remitir a la UMV el certificado emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición adecuada de estos en un plazo no mayor a 30 días calendario después de la prestación del servicio. Es necesario que el certificado de disposición registre el sitio que será utilizado para realizar la actividad y la cantidad de los lodos dispuesto, así como especificar el tratamiento realizado a los mismos.
2. Cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
3. Realizar revisión técnico-mecánica con la periodicidad establecida de manera que se controle la emisión de gases contaminantes al ambiente generados por la operación de los vehículos con los que se presta el servicio, aportando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica, de gases vigente y su renovación de acuerdo con lo estipulado en la ley.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:

1. Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
3. Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
4. Decreto 3930 de 2010 de la secretaria Distrital: "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto 4728 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010".
6. Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"
7. De otra parte, la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.
8. Resolución 3179 de 2023 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.
9. Decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
10. La demás normatividad aplicable vigente.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

1. Suministrar el servicio en el lugar indicado por el supervisor y con las especificaciones técnicas establecidas, en un tiempo máximo de tres (3) días calendario, contado desde la solicitud del supervisor. El contratista debe disponer del transporte en vehículo especializado de succión presión y equipo necesario que le permita prestar el servicio en el tiempo requerido.
2. Entregar recibo soporte del servicio prestado, previa aprobación del supervisor con cada factura.

3. Entregar al supervisor, los recibos del pesaje del vehículo del día del servicio antes y después del mismo, el mismo día.
4. Entregar el certificado de disposición y tratamiento de lodos emitido por la planta de tratamiento, con el informe de cada servicio, el cual debe ser expedido en un tiempo no mayor de 30 días hábiles después de prestado el servicio.
5. Disponer de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo para realizar el servicio contratado conforme la normatividad vigente relacionado con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
6. Presentar informe consolidado por cada servicio al supervisor del contrato en los formatos establecidos por la UAERMV especificando la labor ejecutada, sitio, fecha, kg retirados peso con su respectivo soporte fotográfico.
7. El contratista deberá garantizar la preservación de las vías pavimentadas, adoquinadas, al igual que los espacios peatonales donde sean ubicado el equipo de succión presión, de tal manera que no sean afectados por la actividad.

El contratista deberá llevar el equipo especializado de succión presión a la dirección establecida con los operarios necesarios para ejecutar el servicio contratado, una vez dispuestos los lodos en la planta de tratamiento se deberá remitir a la UMV el certificado emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición adecuada de estos en un plazo no mayor a 30 días calendario después de la prestación del servicio

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- El valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es la suma de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($100.444.000) INCLUIDO IVA.
- Se pagará hora o fracción de hora del servicio efectivamente prestado por el contratista.
- La hora de servicio se empezará a contar desde el inicio de la succión y/o retiro manual del material.

Los 4 ítems requeridos en la presente necesidad para la sede operativa y para la sede de producción de la Entidad incluyen el transporte.

QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
NOMBRE: Beatriz Elena Quintero Ocampo	NOMBRE: Cesar Oswaldo Cardenas Benavides
CARGO: Contratista OSCS	CARGO: Jefe de la OSCS

Proyectó: Beatriz Elena Quintero Ocampo